

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°010
(De 10 de febrero de 2023)

Que establece la Lista de Puertos Autorizados en el extranjero, para realizar en estos y sus áreas de fondeo, operaciones de transbordo y/o desembarque, por parte de buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional.

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura;

Que los numerales 2 y 7 del artículo 38 de la Ley 44 de 2006, disponen que la Autoridad, a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, tiene entre sus funciones, establecer las bases y los parámetros que deberán seguir las normas técnicas para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, así como la supervisión, la verificación y la certificación de la actualización y el cumplimiento de dichas normas, y velar, en coordinación con las entidades correspondientes, por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que tienen por objeto regular la protección y la utilización de los recursos acuáticos;

Que el artículo 31 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, establece que la Autoridad adoptará todas aquellas medidas de conservación, ordenación y fiscalización que sean necesarias para prevenir, combatir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada (INDNR), pudiendo reglamentar aquellas medidas que no estén expresamente contempladas en la Ley, conforme a los acuerdos, convenios y tratados internacionales;

Que el artículo 32 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, establece que la Autoridad regulará las actividades de transbordos que pueda realizar los buques de pabellón panameño más allá de las aguas bajo la jurisdicción panameña;

Que mediante Resolución ADM/ARAP N°009 de 09 de febrero de 2023, se establecieron los requisitos para realizar transbordos y/o desembarques de buques de pesca y actividades relacionados a la pesca de pabellón nacional en puertos extranjeros y sus áreas de fondeo y se dictaron otras disposiciones;

Que el artículo primero de la Resolución ADM/ARAP N°009 de 2023, dispuso que la Autoridad, mediante resolución administrativa, establecería la lista de puertos autorizados en el extranjero, para efectuar desembarques y transbordos de productos provenientes de la pesca siempre que no hayan sido previamente desembarcados, por parte de buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece la Lista de Puertos Autorizados en el extranjero, para realizar en estos y sus áreas de fondeo operaciones de desembarque y/o transbordo de productos provenientes de la pesca siempre que no hayan sido previamente desembarcados, por parte de buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional, la cual consta como Anexo de la presente resolución y forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, toda licencia internacional de pesca y licencia internacional de actividades relacionadas con la pesca que sean emitidas por la Autoridad, harán expresamente mención de ésta resolución, como fundamento legal para la sección de puertos autorizados.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Resolución ADM/ARAP No.009 de 09 de febrero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




CARLOS CASTRO
Administrador General, Encargado


AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 10/02/23

